



**BASES GENERALES PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA
CUBRIR PUESTO DE MONITOR DE GIMNASIA.**

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de selección para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral eventual, que cubrirá temporalmente puesto de Monitor de Gimnasia, que pueda surgir en el Ayuntamiento, todo ello según las necesidades que surjan en las actividades organizadas por el mismo.

2. MODALIDAD DEL CONTRATO.

El carácter del contrato es laboral temporal y el régimen será determinado por las necesidades del servicio a cubrir en cada momento.

3. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de Graduado en E.S.O. o equivalente.
- Poseer formación relacionada con el puesto.

Código Seguro de Verificación	IV6RWSBIBJG4WW4O23VU4D3DBY	Fecha	15/10/2019 11:49:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANA MORILLO ANGUIITA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RWSBIBJG4WW4O23VU4D3DBY	Página	1/5





4. SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldía - Presidencia del Ayuntamiento de Los Villares, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, **durante el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria** en el tablón de Anuncios Municipal.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación a presentar con la solicitud:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopias de la Titulación exigida en la convocatoria.
- Curriculum Vitae detallado de los méritos que se aleguen, y fotocopia de los mismos.

En todo caso, cuando se trate de acreditar experiencia profesional, además de la documentación que el/la aspirante considere oportuna, deberá adjuntar copia de contratos de trabajo o Certificación de los Servicios Prestados en las Administraciones Públicas.

La formación se podrá acreditar mediante fotocopias de diplomas o certificados de asistencia debidamente cumplimentados y firmados por los organismos competentes.

- Vida Laboral.

No será necesario compulsar la documentación acreditativa del perfil requerido. Únicamente quien resulte seleccionado/a presentará la documentación original para cotejarla con la documentación presentada en la instancia, en la fase de acreditación de los requisitos, previa a la formalización del contrato de trabajo de relevo.

5. BAREMO DE MÉRITOS.-

Se evaluarán por la Comisión de Valoración que se constituya al efecto y hasta un total máximo de diez puntos, los méritos relacionados a continuación:

A. Experiencia Laboral:

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, el desempeño de funciones similares al puesto objeto de la convocatoria, con igual o superior nivel al ofertado, distinguiéndose:

- 1) **Los servicios prestados** en la Administración o en otras empresas como trabajadores por cuenta ajena y/o autónomos/as se valorarán con 0,25 puntos por mes completo.

Código Seguro de Verificación	IV6RWSBIBJG4WW4O23VU4D3DBY	Fecha	15/10/2019 11:49:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANA MORILLO ANGUIITA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RWSBIBJG4WW4O23VU4D3DBY	Página	2/5





En ambos casos no se computarán fracciones inferiores a un mes.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante los contratos correspondientes o, en su caso, Certificado de Servicios Prestados en las Administraciones Públicas; siendo necesario en ambos casos aportar una Vida Laboral.

B. Titulación, cursos de formación y/o perfeccionamiento.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la ostentación de títulos, siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desempeñar, por asistencia a cursos impartidos, convocados, organizados u homologados por el Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Universidades, Institutos, Escuelas Oficiales de formación, Agentes Sociales, u otros organismos públicos, según se especifica:

- Titulación Oficial Superior:
 - Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o equivalente: 4 puntos.
 - Magisterio en Educación Física o equivalente: 3 puntos.
 - Técnico Superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva: 2 puntos.
- Cursos con duración superior a 300 horas, 0,50 puntos.
- Cursos con duración superior a 200 horas, 0,35 puntos.
- Cursos con duración superior a 100 horas, 0,25 puntos.
- Cursos con duración superior a 50 horas, 0,20 puntos.
- Cursos con duración igual o inferior a 50 horas o de duración no detallada, 0,10 puntos.

La Comisión de Valoración procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido aportados. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados anteriores.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer apartado. En caso de que siguiera existiendo empate se atenderá al mayor número de titulaciones oficiales obtenidas y acreditadas por participante y relacionadas con el puesto de trabajo para establecer el orden. Si aún así siguiera existiendo empate en las puntuaciones el orden se establecerá por sorteo.

6. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración designada por la Alcaldía, estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera de la Corporación Municipal.

Código Seguro de Verificación	IV6RWSBIBJG4WW4O23VU4D3DBY	Fecha	15/10/2019 11:49:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANA MORILLO ANGUIITA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RWSBIBJG4WW4O23VU4D3DBY	Página	3/5





- Vocales: Un funcionario de carrera de la Corporación Municipal.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

7. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y VALORACIÓN DE MERITOS.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución de la Alcaldía se declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos, junto a la valoración de méritos, que se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de reclamaciones contra dicha lista, **de tres días hábiles** contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo.

En caso de presentación de alegaciones, las mismas serán resueltas por la Comisión de Valoración, órgano que posteriormente elevará a definitivo el listado resultante, dictándose Resolución de la Alcaldía en consecuencia.

8. RESULTADO DEL CONCURSO, FUNCIONAMIENTO Y DURACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Finalizada la Valoración de méritos la Comisión dará traslado a la Alcaldía de la propuesta de baremación, y mediante Resolución de la Alcaldía se publicará el nombre y apellidos de los integrantes de la bolsa de trabajo con su correspondiente calificación, ordenados según la puntuación alcanzada. El llamamiento, cuando proceda, dependiendo de las necesidades de personal, se efectuará por riguroso orden de puntuación obtenida. Dicho llamamiento se efectuará sea cual sea el tiempo de duración del contrato.

No cabrá mejora de empleo cuando el aspirante tenga cualquier otro tipo de contrato en el Ayuntamiento de Los Villares.

Para la provisión los aspirantes deberán consignar número de teléfono de contacto y correo electrónico, de modo que bastará comunicación del Funcionario Municipal encargado de Personal al aspirante de la bolsa de trabajo que hará constar que este acepta proveer la sustitución o, en su caso, manifiesta su negativa a tal fin. En este último caso se concretará si la falta de incorporación obedece a causa justificada o si por el contrario resulta injustificada, en cuyo supuesto será eliminado de la bolsa de trabajo. A partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el interesado dispondrá únicamente de 24 horas para formalizar su contrato laboral, presentándose en el Ayuntamiento. La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora, y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

Las causas justificadas serán las siguientes (estas causas deberán justificarse documentalmente en el plazo de 3 días naturales desde la oferta del puesto realizada por el encargado de Personal del Ayuntamiento):

- Parto o baja por maternidad.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

Código Seguro de Verificación	IV6RWSBIBJG4WW4O23VU4D3DBY	Fecha	15/10/2019 11:49:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANA MORILLO ANGUIITA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RWSBIBJG4WW4O23VU4D3DBY	Página	4/5





- Ejercicio de cargo publico representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Contrato de trabajo en vigor en cualquier otra Empresa. Esta causa dará lugar a que el aspirante continúe en la Bolsa, si bien correrá turno, hasta que nuevamente por orden de puntuación, una vez rotados todos los aspirantes, proceda su llamamiento, y siempre y cuando la bolsa continúe vigente.

Cualquier otra causa que no esté expresamente determinada en las presentes bases, dará lugar a la exclusión del aspirante de la Bolsa.

Esta bolsa de empleo estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o modifique.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes seleccionados incluidos en la Bolsa de Trabajo, cuando se les convoque deberán presentar en las Oficinas Municipales la documentación original que les sea requerida, así como el **CERTIFICADO QUE ACREDITE NO ESTAR INCLUIDO EN EL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES** (Sede Electrónica del Ministerio de Justicia), acreditativa de los requisitos exigidos en esta convocatoria a los efectos de formalización del contrato temporal pertinente.

10. INCIDENCIAS.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en las presentes Bases y siempre que no se opongan a las mismas.

11. RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de conformidad y en los plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Los Villares, a 10 de octubre de 2019.

LA ALCALDESA,
Ana Morillo Anguita.

Código Seguro de Verificación	IV6RWSBIBJG4WW4O23VU4D3DBY	Fecha	15/10/2019 11:49:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANA MORILLO ANGUIITA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RWSBIBJG4WW4O23VU4D3DBY	Página	5/5

